

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DSTT-031: Otorgamiento del certificado de habilitación técnica de terminales terrestres"

Código: PA1330971D

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, mediante el cual se emite una Resolución Directoral, donde se otorga el "Certificado de Habilitación Técnica de Terminal Terrestre de ámbito nacional". El "Certificado de Habilitación Técnica de Terminal Terrestre de ámbito nacional" es el título habilitante que declara a favor de determinados sujetos el derecho a la utilización de un inmueble, de propiedad pública o privada, como terminal terrestre de ámbito nacional al haber acreditado cumplir con los requisitos y condiciones técnicas establecidas, para ser utilizado como lugar de embarque y desembarque de usuarios del servicio de transporte terrestre público de personas, con la finalidad de brindar seguridad y calidad al usuario. No se encuentra sujeto a renovación (Indeterminado).

Requisitos

- 1.- Solicitud bajo la forma de declaración jurada indicando: a. Razón o denominación social. b. El número del Registro Único del Contribuyente (RUC). c. Domicilio y dirección electrónica del solicitante. d. Nombre, número de documento de identidad y domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral del solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. e. Dirección y ubicación de la infraestructura complementaria de transporte que se solicita habilitar. f) Cumple con las condiciones y requisitos de acceso establecidos en el numeral 33.6 del artículo 33 y los artículos 35, 73 y 74 del Reglamento Nacional de Administración del Transporte y en las normas complementarias. g) Día de pago y el número de constancia de pago.
- 2.- Contrato suscrito con quien operará o administrará la infraestructura, de ser el caso.

Formularios

Formulario PDF: 003/17.02
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211221_154922.pdf
 Formulario Excel: 003/17.02
 Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20211221_155004.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
 Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Pago por derecho de tramitación

Pago por derecho de Tramitación (no considera viáticos):
 Monto - S/ 312.20
 Si el lugar de la inspección se encuentra fuera de Lima Metropolitana y Callao, se debe pagar adicionalmente por concepto de viáticos:
 Monto - S/ 320.00
 Si el lugar de la inspección se ubica en Lima Provincias o Zona Centro, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes terrestres:
 Monto - S/ 64.60
 Si el lugar de la inspección se ubica en Zona Sur, Norte u Oriente, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes aéreos:
 Monto - S/ 385.00

Modalidad de pagos

Otras opciones
 Agencia Bancaria:
 Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615 7900
 Anexo: Línea directa
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 3.18 del artículo 3°, numeral 33.3 del artículo 33°, numerales 34.1.2 y 34.2.1 del artículo 34° y artículo 73°	Aprueban Reglamento Nacional de Administración de Transporte	Decreto Supremo	017-2009-MTC	22/04/2009